

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8047 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Subsecretaría, relativa a las pruebas selectivas para la provisión de 40 plazas de Conductores por el sistema de oposición libre en el Parque Móvil del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la base F.2 de la convocatoria, el Tribunal (Resolución de esta Subsecretaría, de 14 de septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28), una vez concluidas las pruebas selectivas de la misma, ha elevado a este órgano relación de aspirantes que han obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso.

La resolución del Tribunal se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la sede del Tribunal, Cea Bermúdez, 5, planta tercera, despacho 8, de Madrid, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

El plazo para la presentación de documentos al que se refiere el apartado 1 de la base G de la convocatoria se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación ante esta Subsecretaría, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general del Parque Móvil del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

8048 *ORDEN de 14 de abril de 2000 por la que se convoca concurso específico, referencia FE3/00, para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Participantes.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los servicios centrales de Madrid:

Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan reserva de puesto, en los servicios centrales de los distintos Ministerios, organismos autónomos, entes públicos, las entidades gestoras y servicios comunes a excepción del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (comparativamente peor dotado).

B) Para obtener puestos situados en los servicios periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión y de los destinados o con reserva de puesto en las provincias de Alicante, Cádiz, Girona, Illes Balears, Las Palmas, Málaga, los servicios periféricos de Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona y en las ciudades de Ceuta y de Melilla (comparativamente peor dotados), con las siguientes limitaciones:

a) Los funcionarios destinados o con reserva de puesto en la provincia de Barcelona (comparativamente peor dotada) sólo podrán concursar al puesto situado en la misma. Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con reserva de puesto en provincias distintas a la citadas puedan también solicitar el citado puesto.

b) Los puestos situados en las provincias de A Coruña, Asturias, Burgos, Valladolid y Zaragoza (comparativamente mejor dotadas) sólo podrán ser solicitados por funcionarios que tengan destino o reserva en cualquiera de esas provincias o en alguna otra de las siguientes: Álava, Ávila, Cantabria, Castellón, Huesca, La Rioja, León, Lleida, Lugo, Navarra, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el

Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6. Los funcionarios con destino definitivo, en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

7. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

8. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han cumplido el plazo mínimo de dos años que han de permanecer en dicha situación.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. Fases y baremos de valoración.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

La valoración de los méritos no objetivos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase:

1.1 Valoración del grado personal consolidado: Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el referido artículo 71.1 de dicho Reglamento, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo

de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo II, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del anexo V, será expedida por la unidad de personal del Departamento u Organismo autónomo, o por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno correspondientes.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con una antigüedad mínima de seis meses en dicho puesto, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos:

a) Los funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo con antigüedad menor de seis meses, la valoración prevista en este apartado se hará considerando el nivel del puesto o puestos anteriores que cumplan dichos requisitos o, en su defecto, el mínimo del grupo de adscripción como funcionario.

b) Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o procedente de la situación de excedencia, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

c) Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

d) Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, además de los que correspondan computar por el nivel del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1. En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en el destino desempeñado con carácter definitivo o provisional.

1.3 Cursos de formación o perfeccionamiento: Por la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento correspondientes a las materias relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en los que así se especifica, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, aprovechamiento, impartidos por centros oficiales públicos o por entidades de reconocido prestigio, se otorgarán 0,50 puntos por cada curso en el que hubieran participado como alumnos y un punto por cada uno impartido como profesor. La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características y contenido de cada puesto de trabajo descritos en el anexo I, hasta un máximo de ocho puntos

En este apartado, podrá tenerse en cuenta la posesión por los candidatos de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el ingreso en su correspondiente Cuerpo o Escala, relacionados con el área a que corresponde el puesto.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando

el contenido de los puestos tenga relación directa con información al público, recepción y registro de documentos, actividades de gestión con significativos grados de proximidad con el público y actividades para las que el conocimiento de la lengua constituya factor relevante. El conocimiento de dicha lengua podrá valorarse también en relación con los demás puestos de las correspondientes Comunidades Autónomas.

A efectos de la comprobación de los méritos, la Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

Los puestos para los que se exige presentación de Memorias, previstas en el artículo 45.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se indican en el anexo I.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Fomento —Subdirección General de Recursos Humanos— y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado Departamento (paseo de la Castellana, 67, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III) los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

- Certificación del órgano competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base cuarta.1 (anexo II).
- Certificación/es expedida/s por el/los centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base segunda.1.2.2).
- Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE-A4, impreso o escrito por una sola cara (anexo IV y anexo IV hoja 2).
- Memoria, cuando se solicite alguno de los puestos en que así se exija en esta convocatoria.
- Descripción sumaria de la trayectoria profesional del candidato, general y/o referida concretamente al puesto solicitado.

4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo concurso y municipio pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para cargos públicos.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de familiares, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano

similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

En el caso de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal Civil, si están destinados en Madrid, o por los Delegados de Defensa, en los demás casos.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escala de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos, a que se hace referencia en la base segunda.1.2.2, deberán acreditarse por certificado y/o descripciones expedidas por el centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y verbalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4. La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se presentará en formato UNE-A4, impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en representación de la Subsecretaría y dos en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de expertos ha de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha Comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Si para los puestos de adscripción indistinta se presentan únicamente funcionarios del grupo de clasificación inferior, los miembros de la Comisión podrán pertenecer a ese mismo grupo.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera.2 (párrafo segundo), la Comisión de Valoración podrá recabar del

interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de enjuiciar respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al centro directivo, del que depende el puesto solicitado, la posibilidad de la adaptación. El centro directivo, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladará a ésta informe al respecto.

Sexta. *Adjudicación de plazas.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumados los resultados de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados, en el orden establecido por el artículo 44.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursaba, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. *Destinos.*

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Octava. *Resolución y tomas de posesión.*

1. La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984) con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Admi-

nistración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Fomento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Novena.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley) o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 14 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Subsecretaría del Departamento.

ANEXO I

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Materia de los cursos	Memo-ria y/o entre-vista
1	Subsecretaría de Fomento <i>Gabinete Técnico del Subsecretario</i> Jefe Servicio Prevención A	1	Madrid.	27	1.632.096	A	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
2	Técnico de Prevención A.	2	Madrid.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Meritos específicos	Materia de los cursos	Memoria y/o entrevista
3	Técnico de Prevención B.	1	Madrid.	24	930.264	A/B	AE	EX26	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	
4	Especialista de Prevención. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS-SERVICIOS PERIFERICOS <i>Demarcación Andalucía Occidental</i>	2	Madrid.	18	357.012	B/C	AE	EX11		TPM	Es el Ayudante del Técnico Superior y del Especialista de prevención en el Servicio de Prevención tipo A y ejerce sus funciones de nivel básico: Análisis y estadística de accidentes de trabajo. Registro y control de datos, EPIS y otras medidas preventivas. Atención a quejas y primeros auxilios.	Titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel básico en materia de riesgos laborales.		
5	Jefe Servicio Prevención B.	1	Sevilla.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Materia de los cursos	Memo-ria y/o entre-vista
6	<i>Demarcación Andalucía Oriental</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Granada.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
7	<i>Demarcación Aragón</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Zaragoza.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Materia de los cursos	Memo-ria y/o entre-vista
8	<i>Demarcación Asturias</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Oviedo.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.		Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
9	<i>Demarcación Castilla-León Occidental</i> Jefe Servicio Prevención B	1	Valladolid.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.		Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Meritos específicos	Materia de los cursos	Memo-ria y/o entre-vista
10	<i>Demarcación Castilla y León Oriental</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Burgos.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.		Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
11	<i>Demarcación Castilla-La Mancha</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Toledo.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.		Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exigen una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Materia de los cursos	Memoria y/o entre-entrevista
12	<i>Demarcación Cataluña</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Barcelona.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
13	<i>Demarcación Extremadura</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Badajoz.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Num. de orden	Denominación puesto de trabajo	Núm. plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Materia de los cursos	Memo-ria y/o entre-vista
14	<i>Demarcación Galicia</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	A Coruña.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.
15	<i>Demarcación de Valencia</i> Jefe Servicio Prevención B.	1	Valencia.	26	1.258.344	A/B	AE	EX11	Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo.	TPS	Dirigir y coordinar el Servicio de Prevención, asignando tareas y funciones y estableciendo prioridades de actuación. Promover, con carácter general, la prevención en todos los centros. Realizar evaluación de riesgos incluyendo las que exijan una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer la planificación de la acción preventiva incluyendo aquellas situaciones en las que el control o reducción de riesgos supone la realización de actividades diferentes que implican la intervención de distintos especialistas. Planificar la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y ejecutar dicha acción en las materias propias de su área de especialización. Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los empleados públicos. Realizar los planes de prevención contra incendios y evacuación de edificios. Realizar actividades de coordinación de obras de construcción.	Experiencia en actividades de planificación, seguimiento y control de la ejecución de proyectos de actuación. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la elaboración de proyectos y planes de actuación en materia de P.R.L. Conocimientos para la aplicación de programas informáticos a nivel de usuario.	Prevención de Riesgos Laborales, en general. Específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Construcción. Específicos sobre Ergonomía y Psico-Sociología. Específicos sobre Higiene Industrial. Específicos sobre Medicina Laboral.	Memoria.

Observaciones:

TPS: «Especialista de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en dos de las especialidades de Medicina en el Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada».

TPM: «Titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel intermedio en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según el art. 36.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997».

ANEXO II

D.Dña.:
 CARGO: **CERTIFICO:**

Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.º.R.P.:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas: (2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios Especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones
 Fecha traslado: Fecha terminación período de suspensión:

Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4, Ley 30/84, modificado por Art.2º Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995
 Fecha cese servicio activo: Toma posesión último destino definitivo
 Fecha cese servicio activo:

Otras situaciones: Excedencia voluntaria por agrupación familiar, Art. 17 R.D. 365/1995:
 Fecha cese servicio activo:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (3)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (4)

a) Comisión de servicios en: (5) Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en Denominación del puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4. MERITOS (6)

4.1. Grado personal: Fecha consolidación: (7).....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)

TIEMPO

DENOMINACION SUBDIR. GRAL. O UNIDAD ASIMILADA CENTRO DIRECTIVO NIVEL C.D. (Años, meses, días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO

CENTRO

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.

ADMINISTRACION

CUERPO O ESCALA

GRUPO AÑOS MESES DIAS

Total años de servicios : (9)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (10)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito, con carácter definitivo, el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso específico (REF^a FE3/00) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Fomento convocado por Orden de _____ (B.O.E. _____).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		D.N.I.		¿Se acompaña petición cónyuge?	
				Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
				Teléfonos	
				E-mail	
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal		Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal		Cuerpo o Escala		Grupo	
Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras: _____					
El destino actual lo ocupa con carácter:					
Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> En comisión de servicios <input type="checkbox"/>					
Ministerio / Comunidad Autónoma		Centro Directivo u Organismo		Subdirección General o Unidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Provincia		Localidad

PUESTOS/S SOLICITADO/S:

Nº Preferencia	Nº Orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						

(En caso necesario se continuará en el la Hoja nº 2 del mismo Anexo III)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En a de de (Firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE FOMENTO. SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Pº Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)- 28071- MADRID

ANEXO III (hoja 2)**(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la hoja 1.)**

Apellidos

Nombre

Firma del candidato:

--

PUESTO/S SOLICITADO/S

Número preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

ANEXO IV

Hoja número:

Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)
 Apellidos
 Nombre NRP

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia	Número orden convocatoria		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

En a de de
 (Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV (hoja 2)

Hoja número:

Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)
 Apellidos
 Nombre NRP

Vacantes solicitadas		Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base segunda 1.3
Orden preferencia	Número orden convocatoria	

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/doña
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña
 NRP:, funcionario del Cuerpo/Escala
 con fecha, ha consolidado el grado personal, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Fomento, firmo la presente certificación en
 a de de 200

8049 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos convocadas por Orden de 1 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22),
 Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, por orden de puntuación obtenida, con indicación del